DNCP/DJ N° 1.286/15 **Caso N° 2708**

Asunción, 06 de mayo de 2015

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
TELEFONO: *622-306*
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante, referida a la CVEX para la "*CONTRATACION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS*" convocada por el ***Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). Id 273.194.*** ----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"Adjudicada a empresa que no posee vehículo para transporte de alimentos (presenta cedula verde de otra persona) y no posee instalación para elaboración de alimentos (el pliego solicitaba declaración jurada por la cual manifiestan que cumplen con todos los requisitos de higiene y de seguridad alimentaria requerida para los servicios de provisión de alimentos y Declaración jurada por la cual manifiestan que poseen la infraestructura adecuada y de mano de obra capacitada para prestar los servicios requeridos). Esta empresa adjudicada no posee local gastronómico ni infraestructura por lo tanto no corresponde su declaración. Trabaja como comisionista por lo tanto sus precios son elevados y no son convenientes para el Estado."*----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido, e informen sobre el llamado si el mismo se hizo bajo las modalidades de la Ley 2051/03,

Abg. Gabriela Mazzarello - DNCP

Abg. Luisa Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de CINCO (05) días hábiles.-

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

Abg. **GABRIELA NUZZARELLO**
Dirección Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. **LUIS A. GODOY DURIA**
Director Jurídico – DNCP